



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

RATIFICACIÓN DE CONVENIO, SE APRUEBA.

461/2016-B1

MARIA ELENA RIVERA AGUILAR
VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONILA, JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO, A DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Siendo las doce horas con cuarenta minutos del día anteriormente señalado y estando debidamente integrado este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, comparece la C. **MARIA ELENA RIVERA AGUILAR**, quien se identifica con credencial de elector con clave RVAGEL85030814M400 expedida por el Instituto Nacional Electoral, acompañando por su apoderado especial el LIC. **GUILLERMO SANDOVAL RUIZ** quien se identifica con cedula profesional de Abogado numero 616408 expedida por la Secretaria de Educación Publica por conducto de la Dirección General de Profesiones; por el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONILA, JALISCO**, comparece la Sindico Municipal del Ayuntamiento de Tonila Jalisco la C. **MARTHA GUADALUPE AGUIRRE CARDENAS** quien se identifica con credencial de elector con clave AGCRMR85082206M100 expedida por el Instituto Federal Electoral, documentación de la cual se deja copia para su debida constancia, quien en este acto exhibe copia certificada de la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, del Estado de Jalisco y a la cual se le reconoce el carácter de conformidad a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de la materia, del cual se ordena una vez cotejado con el original dejar copias certificadas para su debida constancia .

Acto continuo, solicita el uso de la voz a la C. **MARIA ELENA RIVERA AGUILAR** en su carácter de actora del juicio y concedido que le fue dijo: Que me presento ante esta Autoridad, de manera libre y espontánea, a ratificar en todas y cada una de sus partes el convenio del día de hoy dos de mayo del dos mil diecinueve, celebrado entre mi persona y el Síndico del Ayuntamiento demandado.

Enseguida, se le concede el uso de la voz a la Síndico del Ayuntamiento en referencia y dijo: Que con las facultades delegadas por el titular de la dependencia aludida, me presento ante esta Autoridad, a ratificar en todas y cada una de sus partes el convenio de fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, verificado entre el ayuntamiento demandado que represento y la actora del juicio la C. **MARIA ELENA RIVERA AGUILAR**, por la cantidad que quedó asentada en la cláusula primera, el cual le será cubierto en las fechas señaladas en el presente convenio, y por lo que ve a la cláusula primera en este acto se hace entrega de la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante el cheque número 0011031 de la cuenta 00154177533 de

la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER S.A. a nombre de la accionante misma que en este acto se le hace entrega y la cual recibe a su entera satisfacción y **SALVO BUEN COBRO** que del mismo se desprenda.

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se tiene a la ACTORA la C. **MARIA ELENA RIVERA AGUILAR** y a la Sindico Municipal del Ayuntamiento de Tonila Jalisco la C. **MARTHA GUADALUPE AGUIRRE CARDENAS** RATIFICANDO en todas y cada una de sus partes, el CONVENIO de esta fecha, que en este acto exhiben; Convenio el cual quedó sujeto al tenor de las Cláusulas que ahí se describen, analizado el mismo el cual se encuentra ajustado a derecho y no contiene renuncia a los derechos del trabajador, el **PLENO** que integra este Tribunal lo **APRUEBA DE LEGAL**, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo tanto, **SE ELEVA DICHO CONVENIO A LA CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO**, obligándose a las Partes a estar y pasar por él en todo tiempo, momentos y lugar.

Asimismo se tiene a la C. **MARIA ELENA RIVERA AGUILAR** recibiendo la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante el cheque cuyas características quedaron debidamente asentadas en líneas precedentes, y el cual recibe **SALVO SU BUEN COBRO**; por concepto de pago parcial de las prestaciones que se refieren en la cláusula primera, punto numero dos deberá ser pagado en dos pagos en las fechas señaladas en líneas anteriores, ante esta Autoridad, esto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se concede a la parte actora el término de **tres días** hábiles siguientes a esta fecha a efecto de que manifieste cualquier imposibilidad para cobrar el cheque que le fue entregado, apercibiéndole que en caso de no realizar manifestación alguna en el término concedido se le tendrá por conforme con el cobro del mismo, lo anterior de conformidad con el Artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia y transcurrido dicho termino se acordara lo que a derecho corresponda.

Quedando las partes notificadas de los acuerdos tomados en la presente actuación por estar representadas.

Con lo anterior y siendo las 13:00 horas del día en que se actúa, se da por terminada la presente comparecencia, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo en unión del Pleno de este Tribunal integrado por la Magistrada Presidente Verónica Elizabeth Cuevas García, Magistrado José de Jesús Cruz Fonseca y Magistrado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, actuando ante la Secretaria General Iliana Judith Vallejo González, que autoriza y da fe. **CONSTE**
MAAA.



Guadalajara, Jalisco, a seis de Febrero del año dos mil diecinueve.-----

Siendo las 12:00 doce horas del día anteriormente señalado y estando debidamente integrado este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, comparece la C. MA. DEL CARMEN GODINEZ MARTINEZ, quien se identifica en este acto con credencial de elector con número de clave GDMRMA74032914M000 expedido por el Instituto Nacional Electoral; por H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONILA, JALISCO, comparece la C. MARTHA GUADALUPE AGUIRRE CARDENAS, quien se identifica con credencial de elector con numero de clave AGCRM85082206M100 expedida por el Instituto Nacional Electoral de la cual se deja copia para su debida constancia, en su carácter de Síndico Municipal.-

Acto continuo, solicita el uso de la voz MA. DEL CARMEN GODINEZ MARTINEZ y concedido que le fue dijo: Que me presento ante esta Autoridad, de manera libre y espontánea, a ratificar en todas y cada una de sus partes el convenio del día de hoy celebrado entre mi persona y el Síndico del Ayuntamiento demandado.-----

Enseguida, se le concede el uso de la voz al Síndico del Ayuntamiento de referencia y dijo: Que con las facultades delegadas por el Titular de la dependencia aludida, me presento ante esta Autoridad, a ratificar en todas y cada una de sus partes el convenio del día de hoy, verificado entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, que represento y MA. DEL CARMEN GODINEZ MARTINEZ, asimismo, para efectos de dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula TERCERA de dicho Convenio, y dado a lo establecido en la cláusula CUARTA, en este acto le será cubierta la primer cantidad pactada correspondiente por la cantidad de \$100,000.00, en este acto la entrega del cheque 38694196, y de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, S.A. a nombre de MA. DEL CARMEN GODINEZ MARTINEZ, mismo que en este acto le entrego, quedando pendiente la cantidad pactada en la cláusula tercera la cual una vez que sean cubiertas se le tendran como total finiquito.-----

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

Enseguida, solicita el uso de la voz MA. DEL CARMEN GODINEZ MARTINEZ y concedido que le fue manifiesta: Se me tenga recibiendo a mi entera satisfacción, salvo buen cobro, la cantidad de \$100,000.00 y exhibo en este acto el cheque cuyas características quedaron asentadas anteriormente, por concepto de PAGO PARCIAL de las prestaciones que se describen en el Convenio en mención. -----

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se tiene a la C. MA DEL CARMEN GODINEZ MARTINEZ y a la C. MARTHA GUADALUPE AGUIRRE CARDENAS, en su carácter de SINDICO del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONILA, JALISCO, RATIFICANDO en todas y cada una de sus partes, el CONVENIO de esta fecha, que en este acto exhiben; Convenio el cual quedó sujeto al tenor de las Cláusulas que ahí se describen, mismo que por estar ajustado a derecho y no contener renuncia a los derechos del trabajador, el PLENO que integra este Tribunal lo APRUEBA DE LEGAL, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo tanto, SE ELEVA DICHO CONVENIO A LA CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO, obligándose a las Partes a estar y pasar por él en todo tiempo, momento y lugar. Asimismo, se tiene a MA. DEL CARMEN GODINEZ MARTINEZ, recibiendo la cantidad de \$100,000.00, mediante el cheque cuyas características ya quedaron asentadas, por concepto de pago Parcial de las prestaciones que se describen en la Cláusula tercera del referido Convenio y salvo buen cobro que del citado cheque se haga.- Asimismo, se le concede a la parte trabajadora un término de tres días hábiles siguientes a esta fecha, para que manifieste cualquier imposibilidad para cobrar los cheques que le son entregados, apercibida que de no hacerlo en el plazo concedido se le tendrá por conforme con el cobro del mismo, lo anterior en base al numeral 735 en relación con el 949 ambos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley de la Materia. Transcurrido dicho plazo, se acordará lo que en derecho corresponda. -----

Quedando las partes notificadas de los acuerdos tomados en la presente actuación por estar representadas.-----

Con lo anterior y siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día en que se actúa, se da por terminada la presente comparecencia, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo en unión del Pleno de este Tribunal integrado por la Magistrada Presidente Verónica Elizabeth Cuevas García, Magistrado José de Jesús Cruz Fonseca y Magistrado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, actuando ante el Secretario General Iliana Judith Vallejo Gonzalez, que autoriza y da fe. ----
Laag/**



Recibi Original del cheque
Ma. del Carmen